

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.356

Jueves 22 de Enero de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2754440

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.843 EXENTA DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.034/2025, de esta Subsecretaría, modifíquese la resolución exenta N° 1.843, de 2024, modificada mediante resolución exenta N° 170, de 2025, que estableció las condiciones de otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, cuyas principales modificaciones son las que se indican:

a) Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a los ecosistemas acuáticos marinos y continentales, conforme al ámbito de aplicación establecido en el artículo 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente LGPA.

b) Se exceptúa de solicitar autorizaciones de pesca de investigación, y de la obligación de entrega de resultados a que se refiere el artículo 98 de la LGPA:

- Las actividades de muestreo de las siguientes matrices biológicas y especies que constituyen el zoobentos, zooplankton, fitobentos, fitoplancton, epifauna, infauna, macroinvertebrados bentónicos, flora acuática y restos biológicos de animales recogidos del terreno como plumas, regurgitaciones y fecas, previo aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- Asimismo, se exceptúa a los Servicios Públicos del Estado de solicitar autorizaciones de pesca de investigación en ecosistemas acuáticos marinos y continentales cuando, en el ejercicio de sus funciones, requieran realizar muestreos o manipulación de especies hidrobiológicas.

- Además, se exceptuarán los casos en que un Servicio Público del Estado, por mandato expreso, delegue a un tercero la realización de tomas de muestras, manipulación o monitoreos derivadas de emergencias sanitarias o contingencias ambientales, tales como varazones, mareas rojas, mortalidades masivas, derrames de sustancias químicas o desastres ambientales naturales o de origen antrópico.

- Finalmente, se exceptúan los casos de emergencia, urgencia, contingencia ambiental o riesgo inminente de mortalidad de especies hidrobiológicas en categoría de conservación o con medidas de administración vigente. Los Servicios Públicos del Estado, incluyendo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o al personal externo especializado, en coordinación con este último, podrán realizar acciones de rescate y relocalización, sin necesidad de permiso previo.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2025.- Javier Andrés Rivera Vergara, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

CVE 2754440

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

